

Caja España de Inversiones, Teléfono 987/ 29 25 00
Caja de Ahorros y Telefax 987/ 29 25 71
Monte de Piedad WEB: www.cajaespana.es
BIC/SWIFT/TARGET: CSPA ES 2L

Edificio Botines de Gaudí
Pz. San Marcelo, 5
24002 León (España)
C.I.F. G-24219891



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

D. Óscar Fernández Huerga, con DNI número 9.799.137-X, actuando en nombre y representación de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., en su calidad de Director de la División Financiera Corporativa

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático que se adjunta a la presente certificación, relativo al Folleto Base del 7º Programa de Emisión de Pagarés Caja España, se corresponde en todos sus términos con el texto del Folleto registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 07 de febrero de 2008.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático del Folleto Base.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en León a 07 de febrero de 2008.

Atentamente,

Caja España
P.P.

Óscar Fernández Huerga
Director de la División Financiera Corporativa



FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO
NOMINAL VIVO MÁXIMO DE 3.000.000.000 €

**“7º PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
CAJA ESPAÑA”**

El presente Programa de Pagarés (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de febrero de 2008 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de noviembre de 2007, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. RESUMEN | 4 |
| II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES | 10 |
| III. NOTA DE VALORES | 11 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES | 11 |
| 2. FACTORES DE RIESGO | 11 |
| 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL | 11 |
| 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta | |
| 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos | |
| 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN..... | 12 |
| 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores | |
| 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores | |
| 4.3 Representación de los valores | |
| 4.4 Divisa de la emisión de los valores | |
| 4.5 Orden de prelación | |
| 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | |
| 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | |
| 4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses | |
| 4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal | |
| 4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente | |
| 4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente | |
| 4.7.5 Agente de cálculo | |
| 4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso | |
| 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo | |
| 4.10 Representación de los tenedores de los valores | |
| 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores | |
| 4.12 Fecha de emisión | |
| 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores | |
| 4.14 Fiscalidad de los valores | |
| 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA | 19 |
| 5.1 Descripción de la oferta pública | |
| 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta | |
| 5.1.2. Importe total de la emisión/oferta | |
| 5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud | |
| 5.1.4 Método de prorrateo | |
| 5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud | |

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 5.1.6 | Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos | |
| 5.1.7 | Publicación de los resultados de la oferta | |
| 5.1.8 | Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra | |
| 5.2 | Plan de colocación y adjudicación | |
| 5.2.1 | Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores | |
| 5.2.2 | Notificación a los solicitantes de la cantidad | |
| 5.3 | Precios | |
| 5.3.1 | Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación | |
| 5.4 | Colocación y Aseguramiento | |
| 5.4.1 | Entidades coordinadoras y participantes en la colocación | |
| 5.4.2 | Agente de Pagos y las Entidades Depositarias | |
| 5.4.3 | Entidades Aseguradoras y procedimiento | |
| 5.4.4 | Fecha del acuerdo de aseguramiento | |
| 6. | ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN..... | 22 |
| 6.1. | Solicitudes de admisión a cotización | |
| 6.2. | Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase | |
| 6.3. | Entidades de liquidez | |
| 7. | INFORMACIÓN ADICIONAL..... | 24 |
| 7.1 | Personas y entidades asesoras en la emisión | |
| 7.2 | Información de la Nota de Valores revisada por los auditores | |
| 7.3 | Otras informaciones aportadas por terceros | |
| 7.4 | Vigencia de las informaciones aportadas por terceros | |
| 7.5 | Ratings | |

I. RESUMEN

ADVERTENCIAS

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este folleto se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho Nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M.P. (en adelante CAJA ESPAÑA), con domicilio social en León, Edificio Botines de Gaudí, Pz. San Marcelo 5, con número de identificación fiscal G24219891, inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el número 2096; en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León con el nº 3.0.2; y en el Registro Mercantil de León al Tomo 340 General del Archivo, folio 1, Hoja número LE-203, inscripción 1º.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan amparados en el presente Folleto de Base corresponden al programa de emisión de pagarés con la denominación 7º PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA ESPAÑA (en adelante el PROGRAMA). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 3.000.000.000 euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de DIEZ MIL (10.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 300.000. El valor efectivo variará en función del plazo y precio de desembolso del pagaré.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV.

DESEMBOLSO: Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA ESPAÑA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA ESPAÑA las cuales estarán sujetas

a las comisiones de administración que CAJA ESPAÑA tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en Banco de España y/o en Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

INTERÉS NOMINAL: Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización. Dicho tipo se pactará en función de los tipos vigentes en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo de entre TRES (3) días hábiles y QUINIENTOS CUARENTA (540) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan con cargo al Programa, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

ENTIDAD DE LIQUIDEZ: AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A. es la Entidad de Liquidez que asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del contrato establecido a estos efectos.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

COTIZACIÓN: CAJA ESPAÑA solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CAJA ESPAÑA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan con cargo al presente PROGRAMA van dirigidos a todo el público en general.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAJA ESPAÑA se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la

suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería y Mercado de Capitales de CAJA ESPAÑA, o bien a través de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., entidad colocadora del PROGRAMA, en ambos casos, a través de la negociación telefónica directa destinada a inversores cualificados, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAJA ESPAÑA, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAJA ESPAÑA, AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax o el correo electrónico.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de CAJA ESPAÑA dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y CAJA ESPAÑA entregará una copia de la orden de suscripción.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas, será de 100.000 euros y múltiplos de 10.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 3.000.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CAJA ESPAÑA no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.

RÉGIMEN FISCAL: *Se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14 de la Nota de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés:*

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del PROGRAMA obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en el mencionado impuesto en la base imponible del ejercicio en que se liquiden.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 18%.

Su tratamiento fiscal dependerá en cada caso de la residencia fiscal del inversor y de su condición de persona física o jurídica.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO:

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, duración de la inversión, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales; por lo que ante una subida de tipos de interés, el valor de los pagarés sería menor.

Calidad crediticia del Programa

Los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de Liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y al existir previsiblemente un alto número de fechas de vencimiento, puede darse el caso de que algunas de ellas no tengan suficiente importe en vigor y dichos valores pierdan representatividad en el mercado.

Para los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de las emisiones resultantes del presente Programa en el mercado AIAF de Renta Fija y, adicionalmente, Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., ofrecerá cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de las mismas; no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por parte de la entidad emisora.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR:

GARANTÍAS DE LA EMISIÓN: CAJA ESPAÑA responderá del principal de las emisiones con todo su patrimonio sin que existan garantías específicas para los mismos.

RATING:

La Entidad ha sido calificada por las agencias internacionales de *rating* Moody's Investors Service y Fitch Ratings. Las calificaciones otorgadas han sido:

| Agencia de Rating | Última revisión | CALIFICACIÓN | | |
|---------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------|
| | | Largo Plazo | Caja España Corto Plazo | Perspectiva |
| Moody's Investors Service | Noviembre 2007 | A2 | P-1 | Estable |
| Fitch Ratings | Diciembre 2007 | A- | F1 | Estable |

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

La Entidad Financiera emisora de los valores es Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con Domicilio social en Edificio Botines de Gaudí – Plaza San Marcelo 5, 24002 León.

Se presentan datos a diciembre de 2006 y a diciembre de 2007. La información relativa a diciembre de 2007 no ha sido objeto de auditoría, si bien la información financiera presentada en este Folleto se ha preparado aplicando la Circular 4/2004, emitida por el Banco de España.

| Balance Consolidado Público (Miles de euros) | Dic.07 | Dic.06 | Variación | |
|---|-------------------|-------------------|------------------|--------------|
| | | | Absoluta | En % |
| ACTIVO | | | | |
| 1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 254.394 | 310.681 | -56.287 | -18,12% |
| 2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 1.505 | 11.906 | -10.401 | -87,36% |
| 3. OTROS ACTIVOS FINANC. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PyG | 13.185 | 20.154 | -6.969 | -34,58% |
| 4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 2.608.501 | 2.000.289 | 608.212 | 30,41% |
| 5. INVERSIONES CREDITICIAS | 16.906.346 | 16.089.404 | 816.942 | 5,08% |
| 6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO | 1.745.712 | 1.754.264 | -8.552 | -0,49% |
| 10. DERIVADOS DE COBERTURA | 36.661 | 62.723 | -26.062 | -41,55% |
| 11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 4.431 | 4.410 | 21 | 0,48% |
| 12. PARTICIPACIONES | 70.372 | 49.138 | 21.234 | 43,21% |
| 15. ACTIVO MATERIAL | 369.174 | 326.921 | 42.253 | 12,92% |
| 16. ACTIVO INTANGIBLE | 20.417 | 11.950 | 8.467 | 70,85% |
| 17. ACTIVOS FISCALES | 170.457 | 168.954 | 1.503 | 0,89% |
| 18. PERIODIFICACIONES | 2.684 | 2.462 | 222 | 9,02% |
| 19. OTROS ACTIVOS | 173.574 | 124.540 | 49.034 | 39,37% |
| TOTAL ACTIVO | 22.377.413 | 20.937.796 | 1.439.617 | 6,88% |

| Balance Consolidado Público (Miles de euros) | Dic.07 | Dic.06 | Variación | |
|---|-------------------|-------------------|------------------|--------------|
| | | | Absoluta | En % |
| PASIVO | | | | |
| 1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 694 | 245 | 449 | 183,27% |
| 4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 20.496.721 | 18.942.755 | 1.553.966 | 8,20% |
| 11. DERIVADOS DE COBERTURA | 126.483 | 56.917 | 69.566 | 122,22% |
| 14. PROVISIONES | 177.774 | 232.477 | -54.703 | -23,53% |
| 15. PASIVOS FISCALES | 102.350 | 116.522 | -14.172 | -12,16% |
| 16. PERIODIFICACIONES | 62.424 | 56.048 | 6.376 | 11,38% |
| 17. OTROS PASIVOS | 108.454 | 118.225 | -9.771 | -8,26% |
| 18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO | 0 | 210.842 | -210.842 | -100,00% |
| TOTAL PASIVO | 21.074.900 | 19.734.031 | 1.340.869 | 6,79% |

| Balance Consolidado Público (Miles de euros) | Dic.07 | Dic.06 | Variación | |
|--|-------------------|-------------------|------------------|--------------|
| | | | Absoluta | En % |
| PATRIMONIO NETO | | | | |
| 1. INTERESES MINORITARIOS | 300 | 388 | -88 | -22,68% |
| 2. AJUSTES POR VALORACIÓN | 175.106 | 196.592 | -21.486 | -10,93% |
| 3. FONDOS PROPIOS | 1.127.107 | 1.006.785 | 120.322 | 11,95% |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 1.302.513 | 1.203.765 | 98.748 | 8,20% |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 22.377.413 | 20.937.796 | 1.439.617 | 6,88% |
| 1. RIESGOS CONTINGENTES | 883.108 | 898.222 | -15.114 | -1,68% |
| 2. COMPROMISOS CONTINGENTES | 3.970.789 | 2.948.489 | 1.022.300 | 34,67% |

| Cuenta de Resultados Consolidada Pública (Miles de euros) | Dic.07 | Dic.06 | Variación interanual | |
|---|----------------|----------------|----------------------|---------------|
| | | | Absoluta | En % |
| A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN | 399.641 | 342.858 | 56.783 | 16,56% |
| B) MARGEN ORDINARIO | 605.995 | 508.948 | 97.047 | 19,07% |
| C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 311.259 | 243.052 | 68.207 | 28,06% |
| D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 174.865 | 165.095 | 9.770 | 5,92% |
| E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 148.237 | 104.133 | 44.104 | 42,35% |
| F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO | 148.237 | 104.133 | 44.104 | 42,35% |
| G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO | 148.325 | 104.245 | 44.080 | 42,29% |

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, duración de la inversión, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales; por lo que ante una subida de tipos de interés, el valor de los pagarés sería menor.

Calidad crediticia del Programa

Los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de Liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y al existir previsible mente un alto número de fechas de vencimiento, puede darse el caso de que algunas de ellas no tengan suficiente importe en vigor y dichos valores pierdan representatividad en el mercado.

Para los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de las emisiones resultantes del presente Programa en el mercado AIAF de Renta Fija y, adicionalmente, Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. ofrecerá cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de las mismas; no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por parte de la entidad emisora.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Oscar Fernández Huerga, Director de la División Financiera Corporativa de la Entidad, con NIF nº 09.799.137 X, en nombre y representación de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, y en virtud de las facultades concedidas en Consejo de Administración de fecha 27 de diciembre de 2007, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Folleto de Base.

D. Oscar Fernández Huerga, responsable del presente Folleto de Base, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, están detallados en la Sección de “Factores del Riesgo” del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

No es posible anticipar una estimación del coste para el emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

| CONCEPTO | EUROS |
|--|-------------------|
| CNMV: Registro del Programa de Pagarés | 40.609,93 |
| CNMV: Supervisión admisión en AIAF | 9.363,60 |
| AIAF: Documentación y registro del Programa | 45.000 |
| AIAF: Admisión a cotización | 30.000 |
| Iberclear: Admisión, permanencia y tasas inclusión | 3.000 |
| TOTAL | 127.973,53 |

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el emisor será el siguiente:

$$i_e = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{365/n} - 1$$

donde:

i_e = Tipos de interés del emisor, expresando en tanto por uno
N = nominal de la emisión
E = efectivo de la emisión
G = gastos de la emisión
n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables a su vencimiento.

Los pagarés que tengan asignado un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquéllas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones que se emitan amparadas en el presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal de las emisiones está garantizado por el total del patrimonio de Caja España.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja España, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiriera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja España.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 *Fechas de devengo y pago de los intereses*

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización (fecha de suscripción).

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

donde:

N = importe nominal del pagaré
 E = importe efectivo del pagaré
 n = número de días del período, hasta el vencimiento
 i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno
 base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de diez mil euros (10.000 €) con relación a tipos nominales entre 2 % y 7,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Para el cálculo de la TIR/TAE se ha empleado la siguiente fórmula

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

donde:

i, N, E y n han sido ya definidas anteriormente

| TIPO NOMINAL | N Días 10 | TIR/ TAE | N. Días +10 | TIR/ TAE | Variación Valor Efectivo | N Días 90 | TIR/ TAE | N. Días +10 | TIR/ TAE | Variación Valor Efectivo | N Días 180 | TIR/ TAE | N. Días +10 | TIR/ TAE | Variación Valor Efectivo |
|--------------|-----------|----------|-------------|----------|--------------------------|-----------|----------|-------------|----------|--------------------------|------------|----------|-------------|----------|--------------------------|
| 2,00% | 9.994,52 | 2,02% | 9.989,05 | 2,02% | -5,47 | 9.950,93 | 2,02% | 9.945,50 | 2,01% | -5,42 | 9.902,33 | 2,01% | 9.896,96 | 2,01% | -5,37 |
| 2,50% | 9.993,16 | 2,53% | 9.986,32 | 2,53% | -6,84 | 9.938,73 | 2,52% | 9.931,97 | 2,52% | -6,76 | 9.878,21 | 2,52% | 9.871,53 | 2,51% | -6,68 |
| 3,00% | 9.991,79 | 3,04% | 9.983,59 | 3,04% | -8,20 | 9.926,57 | 3,03% | 9.918,48 | 3,03% | -8,09 | 9.854,21 | 3,02% | 9.846,24 | 3,02% | -7,97 |
| 3,50% | 9.990,42 | 3,56% | 9.980,86 | 3,56% | -9,56 | 9.914,44 | 3,55% | 9.905,02 | 3,54% | -9,42 | 9.830,33 | 3,53% | 9.821,07 | 3,53% | -9,26 |
| 4,00% | 9.989,05 | 4,08% | 9.978,13 | 4,08% | -10,92 | 9.902,33 | 4,06% | 9.891,60 | 4,06% | -10,73 | 9.806,56 | 4,04% | 9.796,03 | 4,04% | -10,53 |
| 4,50% | 9.987,69 | 4,60% | 9.975,40 | 4,60% | -12,28 | 9.890,26 | 4,58% | 9.878,21 | 4,57% | -12,04 | 9.782,90 | 4,55% | 9.771,11 | 4,55% | -11,79 |
| 5,00% | 9.986,32 | 5,12% | 9.972,68 | 5,12% | -13,64 | 9.878,21 | 5,09% | 9.864,86 | 5,09% | -13,35 | 9.759,36 | 5,06% | 9.746,33 | 5,06% | -13,03 |
| 5,50% | 9.984,95 | 5,65% | 9.969,95 | 5,65% | -15,00 | 9.866,20 | 5,62% | 9.851,55 | 5,61% | -14,65 | 9.735,93 | 5,58% | 9.721,67 | 5,57% | -14,26 |
| 6,00% | 9.983,59 | 6,18% | 9.967,23 | 6,17% | -16,36 | 9.854,21 | 6,14% | 9.838,27 | 6,13% | -15,94 | 9.712,61 | 6,09% | 9.697,13 | 6,09% | -15,48 |
| 6,50% | 9.982,22 | 6,71% | 9.964,51 | 6,70% | -17,71 | 9.842,25 | 6,66% | 9.825,03 | 6,65% | -17,22 | 9.689,41 | 6,61% | 9.672,72 | 6,60% | -16,69 |
| 7,00% | 9.980,86 | 7,24% | 9.961,79 | 7,24% | -19,07 | 9.830,33 | 7,19% | 9.811,83 | 7,18% | -18,50 | 9.666,31 | 7,12% | 9.648,43 | 7,12% | -17,89 |
| 7,50% | 9.979,49 | 7,78% | 9.959,07 | 7,77% | -20,42 | 9.818,43 | 7,71% | 9.798,66 | 7,71% | -19,77 | 9.643,33 | 7,64% | 9.624,26 | 7,63% | -19,07 |

| TIPO NOMINAL | N Días 270 | TIR/ TAE | N. Días +10 | TIR/ TAE | Variación Valor Efectivo | N Días 365 | TIR/ TAE | N. Días +10 | TIR/ TAE | Variación Valor Efectivo | N Días 540 | TIR/ TAE |
|--------------|------------|----------|-------------|----------|--------------------------|------------|----------|-------------|----------|--------------------------|------------|----------|
| 2,00% | 9.854,21 | 2,01% | 9.848,89 | 2,00% | -5,32 | 9.803,92 | 2,00% | 9.798,66 | 2,00% | -5,26 | 9.711,28 | 2,00% |
| 2,50% | 9.818,43 | 2,51% | 9.811,83 | 2,51% | -6,60 | 9.756,10 | 2,50% | 9.749,58 | 2,50% | -6,51 | 9.641,28 | 2,50% |
| 3,00% | 9.782,90 | 3,01% | 9.775,04 | 3,01% | -7,86 | 9.708,74 | 3,00% | 9.701,00 | 3,00% | -7,74 | 9.572,12 | 3,00% |
| 3,50% | 9.747,63 | 3,52% | 9.738,53 | 3,51% | -9,10 | 9.661,84 | 3,50% | 9.652,89 | 3,50% | -8,94 | 9.503,78 | 3,50% |
| 4,00% | 9.712,61 | 4,02% | 9.702,29 | 4,02% | -10,33 | 9.615,38 | 4,00% | 9.605,26 | 4,00% | -10,12 | 9.436,26 | 4,00% |
| 4,50% | 9.677,85 | 4,53% | 9.666,31 | 4,52% | -11,53 | 9.569,38 | 4,50% | 9.558,10 | 4,50% | -11,28 | 9.369,54 | 4,50% |
| 5,00% | 9.643,33 | 5,03% | 9.630,61 | 5,03% | -12,72 | 9.523,81 | 5,00% | 9.511,40 | 5,00% | -12,41 | 9.303,61 | 5,00% |
| 5,50% | 9.609,06 | 5,54% | 9.595,16 | 5,53% | -13,89 | 9.478,67 | 5,50% | 9.465,15 | 5,50% | -13,52 | 9.238,45 | 5,50% |
| 6,00% | 9.575,03 | 6,05% | 9.559,98 | 6,04% | -15,05 | 9.433,96 | 6,00% | 9.419,35 | 6,00% | -14,61 | 9.174,05 | 6,00% |
| 6,50% | 9.541,24 | 6,55% | 9.525,05 | 6,55% | -16,18 | 9.389,67 | 6,50% | 9.374,00 | 6,49% | -15,67 | 9.110,40 | 6,50% |
| 7,00% | 9.507,68 | 7,06% | 9.490,38 | 7,06% | -17,30 | 9.345,79 | 7,00% | 9.329,07 | 6,99% | -16,72 | 9.047,49 | 7,00% |
| 7,50% | 9.474,37 | 7,57% | 9.455,96 | 7,56% | -18,41 | 9.302,33 | 7,50% | 9.284,58 | 7,49% | -17,75 | 8.985,30 | 7,50% |

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del principal y de los intereses de los pagarés es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

Los pagarés tendrán un vencimiento comprendido entre 3 días hábiles y 540 días naturales.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, la entidad hará sus mejores esfuerzos por concentrar los vencimientos de los pagarés en cuatro fechas al mes.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción o el precio de compra o venta en el mercado secundario.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = \frac{N - E}{E} \times \frac{365}{n}$$

Para pagarés con un plazo de vencimiento superior al año:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

donde:

i, N, E y n han sido ya definidas anteriormente

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de fecha 15 de diciembre de 2007 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 27 de diciembre de 2007.

4.12 Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación en la página web de la CNMV.

Una vez publicado este Programa en la página web de la CNMV, perderá su vigencia el 6º Programa de Emisión de Pagarés de Caja España 2007.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Residentes en territorio español

A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 18%.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento conforme a lo establecido en los artículos 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio. Tras la modificación introducida en dicho Reglamento por el Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, el tipo de retención aplicable actualmente es el 18 %.

A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios)

B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1 No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

B.2 No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de acreditación de la identidad y de la no residencia de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones supondrá que el emisor practique una retención del tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Programa se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo de 3.000.000.000 de euros, denominado “7º Programa de Emisión de Pagarés Caja España ”

5.1.1. *Condiciones a las que está sujeta la oferta*

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición

5.1.2. *Importe total de la emisión/oferta*

El importe de la oferta será 3.000.000.000 de euros.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 10.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 300.000.

5.1.3 *Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud*

La vigencia del Programa es 12 meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto Base en la página web de la CNMV.

Podrán adquirir pagarés de Caja España personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./ DNI).

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería y Mercado de Capitales de Caja España, o bien a través de la Entidad Colocadora del Programa, en ambos casos, a través de la negociación telefónica directa; fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Caja España, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Caja España o por la Entidad Colocadora y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax o el correo electrónico.

Las suscripciones las tramitará la Mesa de Tesorería y Mercado de Capitales desde las 9:00 horas hasta las 17:00 horas de lunes a viernes. Se atenderán por orden cronológico.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja España dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y Caja España, entregará una copia de la orden de suscripción. Dichas peticiones se atenderán por orden cronológico.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La petición mínima es de 100.000 euros.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas, será de 100.000 euros y múltiplos de 10.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 3.000.000.000 de euros.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

El desembolso de pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y se entregará un certificado que acredite la titularidad pero que no será negociable.

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en Caja España, antes de las 14:00h. del día de desembolso, con fecha vabr ese mismo día. Los pagarés se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso una cuenta de efectivo y de valores en Caja España. A aquéllos que no las tuvieran se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor. Estas cuentas estarán sujetas a las comisiones de administración que Caja España tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en Banco de España y/o Comisión Nacional del Mercado de Valores.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

No aplicable

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. *Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores*

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada*

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1. *Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.*

El importe nominal unitario del pagaré será de 10.000 €

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar la Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caja España, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR); encargada del registro contable, serán por cuenta de Caja España. Las entidades participantes de la Sociedad de de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de inscripción, administración, custodia y amortización de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación*

Existe un contrato de colocación, por el cual AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V., S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana 89, 10ª planta, 28045 Madrid, colabora con CAJA ESPAÑA como Entidad Colocadora de Pagarés del presente Programa.

El Emisor en su deseo de incentivar la frecuencia y volumen de colocaciones de pagarés del presente Programa, a través de la Entidad Colocadora establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual equivalente a un 0,01% sobre el saldo medio trimestral colocado a través de la Entidad Colocadora.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero de los valores amparados en el presente Folleto Base será atendido por Caja España.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones al amparo de este Programa de Pagarés no están aseguradas por ninguna entidad.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caja España solicitará la admisión a cotización oficial de bs pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja España solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A fecha de registro del presente Folleto Base, Caja España tiene cotizando en AIAF Mercado de Renta Fija, emisiones realizadas al amparo del 6º Programa de Emisión de Pagarés.

6.3. Entidades de liquidez

Ahorro Corporación Financiera es la Entidad de Liquidez que asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés, por razón del contrato establecido a estos efectos. La vigencia del contrato será la misma que la del Programa. No obstante,

subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad de Liquidez en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

La cotización de precios de compra y venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento. No obstante y a petición de la Caja, la Entidad de Liquidez le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del Servicio de Bloomberg (pantalla ACFB) Adicionalmente, tales funciones podrán realizarse telefónicamente.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de las Entidades de Liquidez o para su habitual operativa como Entidades Financieras.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en

el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral de compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

No se satisfará comisión alguna a la Entidad de Liquidez por este concepto.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

El presente Programa no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

La Entidad ha sido calificada por las agencias internacionales de rating Moody's Investors Service y Fitch Ratings. Los ratings concedidos a Caja España están plenamente vigentes. Estas agencias acuden anualmente a Caja España y efectúan una revisión para confirmar los mismos. La calificación otorgada por Moody's en junio de 1999, ha sido revisada en noviembre de 2007. La calificación otorgada por Fitch ha sido revisada en diciembre de 2007. Las calificaciones otorgadas han sido:

| Agencia de Rating | CALIFICACIÓN | | | |
|----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Reino de España | Caja España | | |
| | Largo Plazo | Largo Plazo | Corto Plazo | Perspectiva |
| Moody's Investors Service | Aaa | A2 | P-1 | Estable |
| Fitch Ratings | AAA | A- | F1 | Estable |

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

| Moody's | Fitch | Significado |
|---------|------------|---|
| Aaa | AAA | Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta |
| Aa | AA | Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal |
| A | A | Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro |
| Baa | BBB | La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal |
| Ba | BB | Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada |
| B | B | La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio |
| Caa | CCC | Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables. |
| Ca | CC | Altamente especulativos. |
| C | C | Incumplimiento actual o inminente |
| | DDD, DD, D | Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector. |

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

| Moody's | Fitch | Significado |
|----------|-------|--|
| P-1 | F-1 | Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. |
| P-2 | F-2 | La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior. |
| P-3 | F-3 | Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias. |
| No Prime | B | Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda |
| --- | C | Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago. |
| --- | D | La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar. |

- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A-, otorgada a Caja España Indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A2, otorgada a Caja España indica una buena calidad crediticia.

Las calificaciones P-1 y F2 otorgadas a Caja España por Moody's y Fitch, indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en León, a 4 de febrero de 2008.

D. Óscar Fernández Huerga
Director de la División Financiera Corporativa